

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Material de Polipropileno</li> <li>Diámetro de ½"</li> <li>Longitud de 4 mts</li> <li>Rosca Estándar</li> </ul> Línea Dorada		
98	TUBO PVC BIAXIAL RD - 46 DE 4" <ul style="list-style-type: none"> <li>Diámetro 4"</li> <li>Clasificación RD-46</li> <li>Campana con anillo</li> </ul> Tramo de 6 mts	Mt.	492
<b>N28-ELIMINADO</b>	TUBO PVC BIAXIAL RD - 46 DE 6" <ul style="list-style-type: none"> <li>Diámetro 6"</li> <li>Clasificación RD-46</li> <li>Campana con anillo</li> </ul> de 6 mts	Mt.	240
	PVC BIAXIAL RD - 46 DE 8" <ul style="list-style-type: none"> <li>Diámetro 8"</li> <li>Clasificación RD-46</li> <li>Campana con anillo</li> </ul> de 6 mts	Mt.	180
101	PVC BIAXIAL RD - 46 DE 10" <ul style="list-style-type: none"> <li>Diámetro 10"</li> <li>Clasificación RD-46</li> <li>Campana con anillo</li> </ul> Tramo de 6 mts	Mt.	60
102	TUBO PVC BIAXIAL RD - 46 DE 12" <ul style="list-style-type: none"> <li>Diámetro 12"</li> <li>Clasificación RD-46</li> <li>Campana con anillo</li> </ul> Tramo de 6 mts	Mt.	24
103	TUERCA UNION DE POLIPROPILENO ROSCADO 1/2" <ul style="list-style-type: none"> <li>Material de Propileno</li> <li>Diámetro ½"</li> <li>Embalaje 1000/50</li> </ul> Rosca Estándar	Pz.	300
104	UNION ACOPLA ACOPLA ROSCADA 1/2 POLIPROPILENO <ul style="list-style-type: none"> <li>Medida de ½"</li> <li>Material de Polipropileno Homopolimero/Copolimero</li> </ul>	PZ	200

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presión de Trabajo: PN20</li> <li>• O'ring Sello Hidráulico: EPDM</li> <li>• Para unir Tubería de Polipropileno Roscable</li> </ul> Embalaje 1-200		
105	VALVULA COMPUERTA ROSCABLE 1/2" <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cabeza roscada</li> <li>• Vástago no ascendente</li> <li>• Cuña sólida</li> <li>• Cierre de bronce a bronce</li> <li>• Extremos roscables</li> <li>• Servicio de agua 200 lb/pulg2 - 14 kg/cm2</li> <li>180° F - 82° C</li> </ul>	PZ	800
<b>N29-ELIMINADO 6</b>	COMPUERTA ROSCABLE 1" a roscada o no ascendente ólida de bronce a bronce os roscables o de agua 200 lb/pulg2 - 14 kg/cm2 C DE COMPUERTA DE ASIENTO E 10" nominal 10" esilente	PZ	30
107	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presión normal de trabajo 200 psi para agua</li> <li>• Diseñada en su diámetro nominal para dar paso libre.</li> <li>• Para ser utilizadas en la regular el paso de agua en ambas direcciones del flujo, en sistemas de distribución de agua potable.</li> <li>• Probadas hidrostáticamente de acuerdo a los requerimientos de AWWA C500, para garantizar su hermeticidad y que no existan fugas de agua al instalarse y operarse.</li> <li>• Que incluya sistema de o-ring integrado</li> <li>• Pintura epoxica AWWA C.550 (interior y exterior)</li> <li>• Operación con volante</li> <li>• Grabado</li> </ul>	Pz.	2
108	VALVULA DE COMPUERTA DE ASIENTO RESILENTE 2" <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diámetro nominal 2"</li> <li>• Asiento resilente</li> <li>• Presión normal de trabajo 200 psi para agua</li> <li>• Diseñada en su diámetro nominal para dar paso libre.</li> <li>• Para ser utilizadas en la regular el paso de agua en ambas direcciones del flujo, en sistemas de distribución de agua potable.</li> </ul>	Pz.	31

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Probadas hidrostáticamente de acuerdo a los requerimientos de AWWA C500, para garantizar su hermeticidad y que no existan fugas de agua al instalarse y operarse.</li> <li>● Que incluya sistema de o-ring integrado</li> <li>● Pintura epoxica AWWA C 550 (interior y exterior)</li> <li>● Operación con volante</li> <li>● Grabado</li> </ul>		
	<p>VALVULA DE COMPUERTA DE ASIENTO RESILENTE 3"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Diámetro nominal 3"</li> <li>● Asiento resilente</li> <li>● Presión normal de trabajo 200 psi para agua</li> <li>● Diseñada en su diámetro nominal para dar paso libre para ser utilizadas en la regular el paso de agua en ambas direcciones del flujo, en sistemas de distribución de agua potable</li> <li>● Probadas hidrostáticamente de acuerdo a los requerimientos de AWWA C500, para garantizar su hermeticidad y que no existan fugas de agua al instalarse y operarse.</li> <li>● Que incluya sistema de o-ring integrado</li> <li>● Pintura epoxica AWWA C 550 (interior y exterior)</li> <li>● Operación con volante</li> <li>● Grabado</li> </ul>	Pz.	91
110	<p>N30-ELIMINADO 6</p> <p>VALVULA DE COMPUERTA DE ASIENTO RESILENTE 4"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Diámetro nominal 4"</li> <li>● Asiento resilente</li> <li>● Presión normal de trabajo 200 psi para agua</li> <li>● Diseñada en su diámetro nominal para dar paso libre. Para ser utilizadas en la regular el paso de agua en ambas direcciones del flujo, en sistemas de distribución de agua potable.</li> <li>● Probadas hidrostáticamente de acuerdo a los requerimientos de AWWA C500, para garantizar su hermeticidad y que no existan fugas de agua al instalarse y operarse.</li> <li>● Que incluya sistema de o-ring integrado</li> <li>● Pintura epoxica AWWA C 550 (interior y exterior)</li> <li>● Operación con volante</li> <li>● Grabado</li> </ul>	Pz.	87
111	<p>VALVULA DE COMPUERTA DE ASIENTO RESILENTE 8"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Diámetro nominal 8"</li> <li>● Asiento resilente</li> <li>● Presión normal de trabajo 200 psi para agua</li> <li>● Diseñada en su diámetro nominal para dar paso libre.</li> </ul>	Pz.	10

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para ser utilizadas en la regular el paso de agua en ambas direcciones del flujo, en sistemas de distribución de agua potable.</li> <li>• Probadas hidrostáticamente de acuerdo a los requerimientos de AWWA C500, para garantizar su hermeticidad y que no existan fugas de agua al instalarse y operarse.</li> <li>• Que incluya sistema de o-ring integrado</li> <li>• Pintura epoxica AWWA C 550 (interior y exterior)</li> <li>• Operación con volante</li> <li>• Grabado</li> </ul>		
N31-ELIMINADO	VÁLVULA MACHO CANDADO DE 1/2" Medida de 1/2" de diámetro de bronce cuerpo completo cuerpo recto bridas para candado cuerpo de bronce a bronce extremos roscados servicio de 100 lbs/pulg 2-7 kgs/cm2 para tubería de hierro con rosca npt	Pz.	2000
113	JUNTA GIBault DE 275 X 275 COMPLETA Medida de 275 X 275 mm Material de Fierro Fundido <ul style="list-style-type: none"> <li>• Goma de 8"</li> <li>• Tornillos de 5" X 5/8"</li> </ul> Tuerca 5/8"	Pz.	10
114	JUNTA GIBault DE 115 X 120 COMPLETA <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida de 115 X 120 mm</li> <li>• Material de Fierro Fundido</li> <li>• Goma de 4"</li> <li>• Tornillos de 5" X 5/8"</li> <li>• Tuerca 5/8"</li> </ul> Para unir Tubo de Red de Agua Potable (PVC, Fierro Fundido y Galvanizado)	Pz.	12
115	JUNTA GIBault DE 115 X 125 COMPLETA <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida de 115 X 125 mm</li> <li>• Material de Fierro Fundido</li> <li>• Goma de 4"</li> <li>• Tornillos de 5" X 5/8"</li> <li>• Tuerca 5/8"</li> </ul> Para unir Tubo de Red de Agua Potable (PVC, Fierro Fundido y Galvanizado)	Pz.	12

116	<p>JUNTA GIBAULT DE 690 X 690 COMPLETA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida de 690 X 690 mm</li> <li>• Material de Fierro Fundido</li> <li>• Goma de 12"</li> <li>• Tornillos de 7" X 5/8"</li> </ul> <p>Tuerca 5/8"</p>	Pz.	4
117	<p>JUNTA GIBAULT DE 325X 340 COMPLETA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida de 325 X 340 mm</li> <li>• Material de Fierro Fundido</li> <li>• Goma de 10"</li> <li>• Tornillos de 7" X 5/8"</li> </ul> <p>Tuerca 5/8"</p>	Pz.	4
N32-ELIMINADO	<p>JUNTA GIBAULT DE 170 X 160 COMPLETA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida de 170 X 160 mm</li> <li>• Material de Fierro Fundido</li> <li>• Goma de 6"</li> <li>• Tornillos de 5 1/2" X 5/8"</li> </ul> <p>Tuerca 5/8"</p>	Pz.	8
119	<p>JUNTA GIBAULT DE 180 X 170 COMPLETA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida de 180 X 170 mm</li> <li>• Material de Fierro Fundido</li> <li>• Goma de 6"</li> <li>• Tornillos de 5 1/2" X 5/8"</li> </ul> <p>Tuerca 5/8"</p>	Pz.	10
120	<p>JUNTA GIBAULT DE 220 X 205 COMPLETA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida de 220 X 205 mm</li> <li>• Material de Fierro Fundido</li> <li>• Goma de 8"</li> <li>• Tornillos de 6" X 5/8"</li> </ul> <p>Tuerca 5/8"</p>	Pz.	17
121	<p>JUNTA GIBAULT DE 220 X 220 COMPLETA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida de 220 X 220 mm</li> <li>• Material de Fierro Fundido</li> <li>• Goma de 8"</li> <li>• Tornillos de 6" X 5/8"</li> </ul> <p>Tuerca 5/8"</p>	Pz.	16
122	<p>JUNTA GIBAULT DE 225 X 205 COMPLETA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida de 225 X 205 mm</li> <li>• Material de Fierro Fundido</li> <li>• Goma de 8"</li> </ul>	Pz.	4

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tornillos de 6" X 5/8"</li> </ul> Tuerca 5/8"		
123	JUNTA GIBAULT DE 240 X 225 COMPLETA <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medida de 240 X 225 mm</li> <li>• Material de Fierro Fundido</li> <li>• Goma de 8"</li> <li>• Tornillos de 6" X 5/8"</li> </ul> Tuerca 5/8"	Pz.	8
124	TUBERÍA PVC SANITARIO DE 6" X 6.00 ML SERIE 20 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe cumplir con la norma nacional NMX-E-215</li> <li>• Longitud de 6 metros</li> <li>• temperatura máxima que se recomienda es de (60 °C)</li> <li>• Campana por uno de sus extremos y del otro</li> </ul>	Tra	104
<b>N33-ELIMINADO</b>	TUBERÍA PVC SANITARIO DE 8" X 6.00 ML SERIE 20 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe cumplir con la norma nacional NMX-E-215</li> <li>• Longitud de 6 metros</li> <li>• temperatura máxima que se recomienda es de (60 °C)</li> <li>• Campana por uno de sus extremos y del otro</li> </ul>	Tra	38
126	TUBERÍA PVC SANITARIO DE 10" X 6.00 ML SERIE 20 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe cumplir con la norma nacional NMX-E-215</li> <li>• Longitud de 6 metros</li> <li>• temperatura máxima que se recomienda es de 140 °F (60 °C)</li> <li>• Campana por uno de sus extremos y del otro espiga</li> </ul>	Tra	80
127	TUBERÍA PVC SANITARIO DE 12" X 6.00 ML SERIE 20 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe cumplir con la norma nacional NMX-E-215</li> <li>• Longitud de 6 metros</li> <li>• temperatura máxima que se recomienda es de 140 °F (60 °C)</li> <li>• Campana por uno de sus extremos y del otro espiga</li> </ul>	Tra.	196
128	TUBERÍA PVC SANITARIO DE 14" X 6.00 ML SERIE 20	Tra.	27

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Debe cumplir con la norma nacional NMX-E-215</li> <li>● Longitud de 6 metros</li> <li>● temperatura máxima que se recomienda es de 140 °F (60 °C)</li> <li>● Campana por uno de sus extremos y del otro espiga</li> </ul>		
129	TUBERÍA PVC SANITARIO DE 16" X 6.00 ML SERIE 20 <ul style="list-style-type: none"> <li>● Debe cumplir con la norma nacional NMX-E-215</li> <li>● Longitud de 6 metros</li> <li>● temperatura máxima que se recomienda es de 140 °F (60 °C)</li> <li>● Campana por uno de sus extremos y del otro</li> </ul>	Tra.	27
<b>N34-ELIMINADO</b>	TUBERÍA PVC SANITARIO DE 20" X 6.00 ML SERIE 20 <ul style="list-style-type: none"> <li>● Debe cumplir con la norma nacional NMX-E-215</li> <li>● Longitud de 6 metros</li> <li>● temperatura máxima que se recomienda es de 140 °F (60 °C)</li> <li>● Campana por uno de sus extremos y del otro</li> </ul>	Tra.	22
131	TUBERÍA PVC SANITARIO DE 24" X 6.00 ML SERIE 20 <ul style="list-style-type: none"> <li>● Debe cumplir con la norma nacional NMX-E-215</li> <li>● Longitud de 6 metros</li> <li>● temperatura máxima que se recomienda es de 140 °F (60 °C)</li> <li>● Campana por uno de sus extremos y del otro espiga</li> </ul>	Tra.	16
132	CODO DE PVC DE 6" X 45° SANITARIO SERIE 20 <ul style="list-style-type: none"> <li>● Debe cumplir con la norma nacional NMX-E-215</li> <li>● temperatura máxima que se recomienda es de 140 °F (60 °C)</li> </ul> Campana por uno de sus extremos y del otro espiga	Pz.	183

b) EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, SERÁ CONFORME AL SIGUIENTE CALENDARIO DE ENTREGAS:

Partida	10 de Jul	10 de Ago	10 de Sep	10 de Oct	10 de Nov	10 de Dic
---------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

1	1	1	1	1	1	0
2	1	1	1	1	1	0
3	9	9	9	9	9	5
4	34	34	34	34	34	30
5	100	100	100	100	100	100
6	34	34	34	34	34	30
7	5	5	5	5	5	5
8	1	1	1	0	0	0
9	84	84	84	84	84	80
10	1600	1600	1600	1600	1600	1600
11	200	200	200	200	200	200
12	167	167	167	167	167	165
13	367	367	367	367	367	365
14	50	50	50	50	50	50
15	1	1	1	0	0	0
<b>N35-ELIMINADO 6</b>	1	1	1	0	0	0
	5	5	5	5	5	1
	5	5	5	5	5	5
	3	3	3	3	3	0
	1	1	1	1	1	1
	2	2	2	2	0	0
	2	2	2	1	0	0
	1	1	1	1	0	0
	100	0	0	0	0	0
25	400	0	0	0	0	0
28	500	0	0	0	0	0
27	900	900	900	900	900	800
28	1250	1250	1250	1250	1250	1250
29	400	400	400	400	400	300
30	50	50	50	50	50	50
31	150	150	150	150	150	150
32	500	500	500	500	500	400
33	84	84	84	84	84	80
34	200	200	200	200	200	0
35	250	250	250	250	250	250
36	70	70	70	70	70	50
37	84	84	84	84	84	80



38	68	68	68	68	68	60
39	500	500	500	500	500	500
40	1	1	1	0	0	0
41	2	2	2	2	2	0
42	2	2	2	2	2	0
43	1	1	1	0	0	0
44	200	200	200	200	200	0
45	200	200	200	200	200	0
46	200	200	200	200	200	0
47	5	5	5	5	5	5
48	43	43	43	43	43	38
	43	43	43	43	43	38
	13	13	13	13	13	13
	15	15	15	15	15	11
	2	2	2	2	0	0
	2	2	2	2	2	1
	1	1	1	1	0	0
	2	2	2	2	2	2
	1	1	1	1	1	0
	30	30	30	30	30	20
	25	25	25	25	25	25
59	20	20	20	20	20	0
60	900	900	900	900	900	700
61	100	100	100	100	100	0
62	100	100	100	100	0	0
63	100	100	50	0	0	0
64	50	50	50	0	0	0
65	20	20	20	20	20	0
66	50	0	0	0	0	0
67	750	750	750	750	750	750
68	200	200	200	200	200	0
69	2	2	2	2	2	0
70	1	1	1	1	0	0
71	4	4	4	4	4	0
72	2	2	2	2	0	0
73	2	2	2	2	2	0
74	10	10	10	10	10	0

N36-ELIMINADO 6

75	10	10	10	10	0	0
76	1	1	1	1	0	0
77	5	5	5	5	5	5
78	4	4	4	4	4	0
79	1	1	1	1	1	1
80	1	1	1	1	1	1
81	2	2	2	1	0	0
82	1	1	1	0	0	0
83	250	250	250	250	250	50
84	4	4	4	4	4	0
85	2	2	2	2	2	0
86	2	2	2	2	0	0
87	350	350	350	350	350	350
88	300	300	300	300	300	100
N37-ELIMINADO 6	3	3	3	3	3	3
	10	10	10	10	10	10
	100	100	100	100	100	100
	13	13	13	13	13	11
	4000	4000	4000	4000	4000	2000
	100	100	100	100	100	0
	10	10	10	10	10	0
	10	10	10	10	10	0
	100	100	100	100	100	0
89	84	84	84	84	84	72
99	42	42	42	42	42	30
100	30	30	30	30	30	30
101	12	12	12	12	12	0
102	6	6	6	6	0	0
103	50	50	50	50	50	50
104	50	50	50	50	0	0
105	150	150	150	150	150	50
106	5	5	5	5	5	5
107	1	1	0	0	0	0
108	6	6	6	6	6	1
109	16	16	16	16	16	11
110	15	15	15	15	15	12
111	2	2	2	2	2	0

112	400	400	400	400	400	0
113	2	2	2	2	2	0
114	2	2	2	2	2	2
115	2	2	2	2	2	2
116	2	2	0	0	0	0
117	2	2	0	0	0	0
118	2	2	2	2	0	0
119	2	2	2	2	2	0
120	4	4	4	4	1	0
121	4	4	4	4	0	0
122	2	2	0	0	0	0
N38-ELIMINADO 6	2	2	2	2	0	0
	17	17	17	17	17	19
	6	6	6	6	6	8
	12	12	12	12	12	20
	32	32	32	32	32	36
	4	4	4	4	4	7
	4	4	4	4	4	7
	4	3	3	3	3	6
3	3	3	2	2	3	
132	28	28	28	28	28	43

- Descarga del material: "EL PROVEEDOR" deberá considerar la descarga del material de la unidad de transporte, el flete y las maniobras del producto será por cuenta del mismo.
- Entrega de material: La entrega de los bienes deberá efectuarse en la dirección del Organismo INTERAPAS, en el Almacén General, suministrado conforme al calendario de entregas.
- Se establece que "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños que sufran los materiales COBRE, BRONCE, ACERO INOXIDABLE, JUNTAS GIBALT, VÁLVULAS COMPUERTA, PVC, CPVC, PE AL KITECK, PEAD, TUBERÍA SANITARIA Y OTROS, hasta el momento de su recepción por parte del Organismo, en el lugar establecido.

**TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN.**

- I) "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL INTERAPAS" en tiempo los bienes precisados en el objeto de este contrato, mencionados de manera enunciativa más no limitativa.

- II) Como contraprestación por la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE COBRE, BRONCE, ACERO INOXIDABLE, JUNTAS GIBAULT, VÁLVULAS COMPUERTA, PVC, CPVC, PE AL KITECK, PEAD, TUBERÍA SANITARIA Y OTROS, "EL PROVEEDOR" tendrá derecho a recibir de "EL INTERAPAS" quien se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad de hasta \$6,499,724.82 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 82/100, M.N.) I.V.A. Incluido, durante la vigencia del presente contrato.
- III) Siendo la palabra "hasta" una preposición que indica el límite o término de algo, o un adverbio con el sentido de "incluso" o "aún" así el término "hasta" se determina para los efectos de este contrato como un límite máximo de aplicación de una cantidad, lo que permite establecer que bajo este parámetro se pueden adquirir el punto límite autorizado o una cantidad inferior al mismo.
- IV) Importe que "EL INTERAPAS" cubrirá de acuerdo a las entregas de cada embarque.

N39-ELIMINADO 6

**TERMINOS Y LUGAR DE PAGO.**

que se pagará a "EL PROVEEDOR" por los bienes de este contrato será el día de la facturación mensual, la cual será contra entrega de la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE COBRE, BRONCE, ACERO INOXIDABLE, JUNTAS GIBAULT, VÁLVULAS COMPUERTA, PVC, CPVC, PE AL KITECK, PEAD, TUBERÍA SANITARIA Y OTROS, entregado de acuerdo al calendario señalado en la CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO, dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica, "EL PROVEEDOR" indicará el respectivo número de cuenta e institución

"EL INTERAPAS" pagará a los 30 días de la presentación de la (s) factura (s) por la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE COBRE, BRONCE, ACERO INOXIDABLE, JUNTAS GIBAULT, VÁLVULAS COMPUERTA, PVC, CPVC, PE AL KITECK, PEAD, TUBERÍA SANITARIA Y OTROS, anexando la documentación soporte tanto de la entrega del bien, como del origen contractual. "EL PROVEEDOR" presentará las facturas en la Dirección de Administración y Finanzas en "EL INTERAPAS" para su revisión y recibirá un contra - recibo y si los datos son correctos continuará el procedimiento, mismo que concluirá con el pago de los bienes. El pago no excederá los 30 (treinta) días naturales, contados a partir del recibo de la factura respectiva. El pago se efectuará en moneda nacional y de conformidad a las políticas establecidas por la Dirección de Administración y Finanzas.

En caso de errores en la factura y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, la Dirección de Administración y Finanzas, rechazara la operación y devolverá al "EL PROVEEDOR" la documentación para que este la corrija y la presente de

nueva cuenta, para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los 30 días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha se correrá al mismo número de días que dure el retraso.

Los impuestos y derechos que se causen, serán pagados tanto por "EL INTERAPAS", como por "EL PROVEEDOR", en la forma y términos que señalen los ordenamientos fiscales vigentes.

N40-ELIMINADO 6

TRADOR DEL CONTRATO.

Como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato Graham Medina Martínez, Subdirector de Recursos Materiales de "EL Dicho servidor público será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" establecidas en este contrato, así como, supervisar y verificar los servicios contratados y efectivamente prestados, el cumplimiento de cada entregable, asimismo, en las funciones, tanto de representante legal, como de enlace, para atender cualquier solicitud y/o requerimiento que se necesite sobre los bienes objeto de este contrato.

N41-ELIMINADO 1

#### SEXTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 DE JULIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. Tiempo en el cual "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar el objeto de este contrato.

No obstante, lo anterior "LAS PARTES" podrán prorrogar la vigencia del presente contrato de así considerarlo conveniente las mismas, para lo cual, deberán celebrar el correspondiente convenio modificatorio.

#### SEPTIMA. - GARANTÍA.

Toda vez que los bienes objeto del presente contrato, serán pagados contra entrega de los mismos, se exceptúa la obligación de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" responderá de la calidad de los bienes o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, obligándose a reponer los bienes, en la parte que haya sido mal ejecutada, sin costo alguno para "EL INTERAPAS".

#### OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

Por virtud del presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Proporcionar los materiales e implementos necesarios, para cumplir con el objeto del

presente contrato

- b) Proporcionar los bienes de conformidad con las especificaciones requeridas por "EL INTERAPAS" y que sustenta este contrato.

N42-ELIMINADO 6

pasar o subcontratar a favor de terceros los derechos y obligaciones que  
contrato, con excepción de los derechos de cobro.

ocimientos y a dedicar el tiempo necesario para ello, hasta cumplir con  
este contrato, en caso contrario será responsable en la calidad de los

su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra  
en que hubiere incurrido.

#### NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL INTERAPAS":

Por virtud del presente instrumento jurídico "EL INTERAPAS" se obliga a:

- a) Pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad correspondiente a los bienes, el cual debe consignarse en la factura respectiva, dentro de los 30 días naturales, con fundamento en el artículo 44 fracción III, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- b) Notificar a "EL PROVEEDOR" con 48 horas de anticipación, cualquier modificación que, por necesidades específicas de "EL INTERAPAS" sea necesario realizar.
- c) Recibir los bienes objeto de este contrato, siempre y cuando hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones en los términos de este contrato.

#### DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan, conforme a Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y sus equivalentes en la legislación del Estado de San Luis Potosí, proteger los datos personales o sensibles que una parte (titular) le proporcione a la otra (responsable), observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la ley antes mencionada, debiendo tomar la parte receptora medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

"LAS PARTES" clasificarán la información que mutuamente se compartan, con motivo del presente contrato y se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, vigente, con la finalidad de garantizar la privacidad de la misma.

Con la firma de este instrumento, "EL PROVEEDOR" acepta que la información que le sea proporcionada para el cumplimiento del presente contrato y de la que tenga conocimiento durante la vigencia del mismo, quedará denominada simplemente como información confidencial, por lo que no requerirá ser clasificada como confidencial para que adquiera tal carácter. El término información confidencial incluye, de manera enunciativa mas no limitativa: datos, documentos, bases de datos, contabilidad, información verbal, gastos, telefónicos, proveedores, facturas, números telefónicos, costos, tarifas con sus facturación, políticas de comercialización e información técnica y financiera, ésta se encuentre en documento, registro, medio electrónico, medio impreso, gráfico, audiovisual, información verbal o de cualquier otra índole.

N43-ELIMINADO 6

"EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de medios escritos, verbales, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan del presente contrato, salvo mediante resolución emitida por la Comisión de Garantía de Acceso a la Información Pública San Luis Potosí o equivalente.

En consecuencia, la información confidencial excluye aquella que sea del dominio público.

"LAS PARTES" reconocen y dan plena validez al intercambio de información a través de medios electrónicos, bases de datos y solicitudes siempre y cuando se realice entre personas autorizadas expresamente para ese fin".

Tratándose de bienes especializados, procesos y tecnología propios de "EL PROVEEDOR", "EL INTERAPAS" se compromete utilizar la información generada que posea, únicamente para el cumplimiento del contrato y a preservar y hacer preservar los derechos que posee "EL PROVEEDOR" sobre su tecnología y técnicas de operación propia de su actividad.

Sera estrictamente confidencial toda aquella información que, con tal carácter, una parte dé a conocer a la otra; la cual, por ningún concepto podrá ser revelada, reproducida o retenida, siendo "LAS PARTES" responsables por los daños y perjuicios que se causen a la parte afectada por el incumplimiento de lo anteriormente estipulado, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar. Los reportes técnicos, bitácoras, consultas realizadas y conclusiones de consultas, se entregarán al "EL INTERAPAS" a la conclusión de la vigencia del contrato bajo el formato en que hayan sido generados, así como cualquier información técnica que haya sido proporcionada por el "EL INTERAPAS" durante la vigencia de este contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del producto objeto de este contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA SEGUNDA. - PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de que, los bienes infrinjan patentes y/o marcas registradas por terceros quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier índole a "EL INTERAPAS".

**DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO.**

"LAS PARTES" manifiestan, que para todo lo relativo al cumplimiento, notificaciones, plazos y términos que no hayan sido establecidos en el presente instrumento, se tendrán que observar las Cláusulas que al respecto se establecieron dentro del "CONTRATO", y las Leyes que regulan la materia, las cuales se tendrán por reproducidas en este documento como si a la letra se insertasen

**DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

N44-ELIMINADO 6

"EL INTERAPAS" podrá suspender los efectos del contrato por razones de austeridad fiscal o de orden público, en este caso "EL INTERAPAS" se compromete a dar aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de suspensión y cubrir los pagos por los bienes devengados hasta esa fecha mediante la entrega del finiquito correspondiente.

**A. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"EL INTERAPAS" podrá en cualquier momento dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, sin ninguna responsabilidad para el organismo, por motivo de necesidad y por oportunidad.

La terminación anticipada se dará sin ninguna responsabilidad para "EL INTERAPAS", mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR" con treinta días naturales previos, en cuyo caso cubrirá el monto de los bienes recibidos o ejecutados comprobados por "EL PROVEEDOR". En el supuesto de haber anticipos, estos se revisarán para determinar si existen saldos a favor o en contra, y se procederá a su finiquito. Todo esto dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de la notificación por escrito.

Para los efectos de esta cláusula el procedimiento de terminación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO.**

"EL INTERAPAS" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de cualquier obligación contraída mediante el presente contrato y en forma especial por las siguientes:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, cantidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por "EL INTERAPAS", conforme a las Cláusulas del presente contrato.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el presente contrato cuando no esté autorizado expresamente para ello.



- c) Cuando "EL PROVEEDOR" no les otorgue la debida y eficaz atención conforme las instrucciones de "EL INTERAPAS".
- d) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones a la legislación en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa en todas sus modalidades que redunde en perjuicio de los intereses de "EL INTERAPAS" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la suministración del objeto del presente contrato.
- e) En caso de que "EL PROVEEDOR" sea declarado en concurso mercantil o que "EL INTERAPAS" se extinga.
- f) Se configuren alguno de los supuestos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**N45-ELIMINADO 6**

general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que estipulen en el presente contrato o de las disposiciones legales aplicables.

Ante el supuesto de optar por la rescisión del contrato, "EL INTERAPAS" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 30 (treinta) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y/o justifique y en su caso realice los actos tendientes a subsanar dicho incumplimiento. Transcurrido el término "EL INTERAPAS" evaluará los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y comunicará dicha determinación a "EL PROVEEDOR" dicha determinación, dentro del plazo citado.

"EL INTERAPAS" podrá determinar continuar con el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL PROVEEDOR" elaborará un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EL INTERAPAS" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlos, y/o solicitar las indemnizaciones siendo esta una facultad potestativa.

Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INTERAPAS", por concepto de la adquisición del bien hasta el momento de la rescisión.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en la entrega de los bienes "EL INTERAPAS" le aplicará una pena convencional de 2/1000 dos al millar por cada atraso, en función del producto no entregado, de conformidad con el artículo 44 fracción VI de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí vigente en el Estado.

**DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del incumplimiento parcial o total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea consecuencia de caso fortuito y/o fuerza mayor, entendiéndose como éstos, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier acto de la naturaleza o humano no previsible, tales como: incendios, inundaciones, terremotos, guerras, huelgas (siempre y cuando no sea del personal de cualquiera de las partes), disturbios, etc.

Las obligaciones del presente contrato serán suspendidas por el tiempo en que subsistan las circunstancias consideradas como caso fortuito y/o fuerza mayor que dieron origen al incumplimiento.

N46-ELIMINADO 6

dichas circunstancias, las obligaciones emanadas del presente contrato surtirán sus efectos, así como también el pago de las contraprestaciones.

Si alguna de las partes resultare afectada por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de su parte debido al caso fortuito o fuerza mayor, por un periodo de treinta (30) días más, podrá dar por terminado el contrato, previa notificación por escrito a su parte por lo menos sesenta (60) días de anticipación.

**A. - RELACIÓN LABORAL.**

Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate "EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su directa subordinación como empleador y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INTERAPAS" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario; por lo que el "EL INTERAPAS" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA NATURALEZA.**

"EL PROVEEDOR" exenta a "EL INTERAPAS" de toda responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los bienes que le preste por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

"EL INTERAPAS" a su vez libera a "EL PROVEEDOR" de toda responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudieran afectar a "EL PROVEEDOR" por causas imputables a "EL INTERAPAS".

**VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.**

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones al contrato serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y sean firmadas por "LAS PARTES" debidamente autorizados y con apego a la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí vigente, así

como las dudas que se susciten con motivo de su aplicación y los asuntos relacionados con su objeto que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasarán a formar parte integral del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total a favor de cualesquiera otras personas físicas o morales, a excepción de los derechos de cobro que le correspondan, en cuyo caso requerirá previamente el consentimiento por escrito de "EL INTERAPAS".

**VIGÉSIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN.**

"EL PROVEEDOR" tendrá plena libertad para contratar a terceros para la ejecución de los bienes materia del contrato, sin embargo, "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones contenidas en el contrato, entendiéndose que la contractual se establece únicamente entre "EL PROVEEDOR" y "EL INTERAPAS" y no con los terceros.

N47-ELIMINADO 6

**ARTÍCULO 6. - JURISDICCIÓN.**

La interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato, así como para toda controversia que se suscite y que no pueda resolverse de común acuerdo por las partes, se someterá a las leyes vigentes y tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, o desde ahora cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA QUINTA. - NACIONALIDAD DE "EL PROVEEDOR".**

Cuando "EL PROVEEDOR" sea una persona moral, manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y consiente que, si llegase a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.


**VIGÉSIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE.**

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido aceptándolo y obligándose en los términos del mismo.

LEÍDO el presente y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal del presente instrumento, se extiende por triplicado y lo firman al margen y al calce en todas sus fojas quienes en el intervinieron en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 30 días del mes de junio del año 2023, conservando un ejemplar "EL INTERAPAS", otro "EL PROVEEDOR" y el tercero en archivo de "EL INTERAPAS".

Por "EL INTERAPAS"

  
Lic. José Antonio Lugo Álvarez.  
Director General.

  
L.A. Abraham Medina Martínez.  
Subdirector de Recursos Materiales de  
Interapas.  
Acepto el cargo de administrador del  
contrato.

N48-ELIMINADO 6

N49-ELIMINADO 6

Hoja de firmas correspondiente al contrato INTERAPAS/LP/23-017 para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE COBRE, BRONCE, ACERO INOXIDABLE, JUNTAS GIBAULT, VÁLVULAS COMPUERTA, PVC, CPVC, PE AL KITECK, PEAD, TUBERÍA SANITARIA Y OTROS, que celebran por una parte el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, (INTERAPAS) representado por su Director General el Lic. José Antonio Lugo Álvarez, por otra parte la persona moral TODO DE TUBOS S.A. DE C.V., representada por el **N50-ELIMINADO 1** en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 30 días del mes de junio del año 2023.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art., 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

2.- ELIMINADA la firma de particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art., 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

3.- ELIMINADA la firma de particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art., 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art., 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art., 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

6.- ELIMINADA la Clave de elector. 1 párrafo de 1 renglón Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art., 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

7.- ELIMINADA la firma de particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art., 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art., 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

9.- ELIMINADA la firma de particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art., 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

10.- ELIMINADA la firma de particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art., 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

11.- ELIMINADA la firma de particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art., 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San









## FUNDAMENTO LEGAL

XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

44.- ELIMINADA la firma de particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art., 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

45.- ELIMINADA la firma de particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art., 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

46.- ELIMINADA la firma de particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art., 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

47.- ELIMINADA la firma de particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art., 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

48.- ELIMINADA la firma de particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art., 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

49.- ELIMINADA la firma de particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art., 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art., 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.